

RADICADO	087583184001-2020 - 00345 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	KEYLA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ C.C. 1.022..302.806.
	A FAVOR de los menores : KS e IJBP
DEMANDADO	FRANKLIN ISAAC BARRERA PORRAS C.C. 1.143.133.205.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Nueve (09) de agosto de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede, y surtido el traslado de las excepciones de fondo presentado por el ejecutado mediante apoderado judicial en proveído de abril -2021 Estado No. 62 del 29-04-2021, que no fueron descorridas por la parte actora y de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **TENGASE** por NO descorridas las excepciones de fondo por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:30AM.**
3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.
5. DECRETO DE PRUEBAS:
 - 5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:
 - 5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
 - 5.1.2. No solicitan testimonios

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
 Telefax: (95)3437590 www.ramajudicial.gov.co
 Correo Electrónico: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Soledad – Atlántico. Colombia

5.1.3. Ordenar la recepción del interrogatorio de parte del señor FRANKLIN ISAAC BARRERA PORRAS. Correo del apoderado del demandado alcon-huaco@hotmail.com Tel.3023163784 /3024323249.

5.2 PARTE DEMANDADA

5.2.1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda,

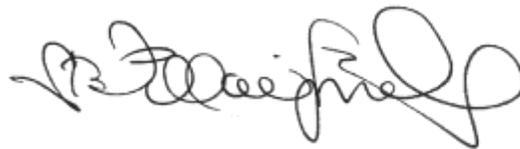
5.2.2. DECRETAR la recepción de los testimonios de las señoras, ANGIE PAOLA MORENO AYALA y NAYIBE GOMEZ OSPINO,

5.2.3. DECRETAR el interrogatorio de la demandante KEYLA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, keylap095@gmail.com

Apdo Dte: JULIO BAYUELO : juliojoseramon@hotmail.com Tel.3005598099.

Apdo Ddo: HUGO CONTRERAS: alcon-huaco@hotmail.com Tel. 3114175827

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de agosto de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 118 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ